

myl

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TECNICA/SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION

REG: 82.414 - 10.10.2007

DICTAMEN N°

058

VALPARAISO,

09 NOV 2007

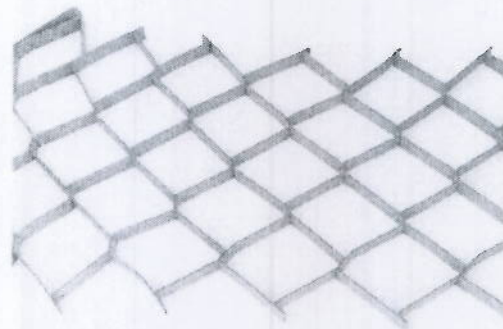
VISTOS:

La solicitud del Agente de Aduanas Sr. Claudio Pollmann Velasco, quien, en representación de Sociedad Muller y Compañía Limitada, R.U.T. 77.397.270-2, requiere se emita un Dictamen que establezca la correcta clasificación arancelaria del producto al que denomina **"Panel de relleno Interflex"**

Muestra de la mercancía; Reglas Generales N°s. 1 y 6 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria; Nota 8, Capítulo 48 del Arancel Aduanero; Partidas 48.08 y 48.23; Notas Explicativas.

CONSIDERANDO:

Que, el producto se presenta en forma de tiras de cartón corrugado de 4 cm de ancho por 95,5 cm de largo y 1 mm de espesor, pegadas en forma de panel, con una arista de celda de 12 cm. Posee impreso el código 95.C19.



Que, según información proporcionada por los interesados:

- La mercancía se encuentra constituida por un cartón de onda B y de papeles tipo onda (producto reciclado), corrugado, de 385 grs. por m².
- El pegamento utilizado para la unión de las capas es un P.V.A. (Poly Vinyl Alcohol), pegamento en base agua común y 20 a 25% de sólidos.
- Se emplea como relleno para puertas, muros prefabricados y tabiquería.
- El Código 95.C19 significa que el relleno tiene un largo de 950 mm. y 19 capas de cartón. Cubre una puerta de hasta 750 x 2.000 mm.

Que, la Regla General N° 1 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, dispone: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos, o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes....."

Que, la Regla General N° 6 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, establece que: "la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida....."

Que, la Sección X del Arancel Aduanero y, dentro de ella el Capítulo 48, abarca el papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, papel o cartón.



**GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TECNICA/SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION**

Que, la Partida Arancelaria 48.08 comprende el papel y cartón corrugados (incluso revestidos por encolado), en bobinas (rollos) o en hojas.

Que, de conformidad a Nota 8 del Capítulo 48, en las partidas 48.01 y 48.03 a 48.09, se clasifican solamente el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa que se presenten en una de las formas siguientes:

- a) tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 36 cm; u
- b) hojas cuadradas o rectangulares en las que sus lados sean superiores a 36 cm y a 15 cm, medidos sin plegar.

Que, la Partida Arancelaria 48.23 incluye, entre otros, los artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, que no estén comprendidos en otras partidas, ni estén excluidos por la Nota 2 del Capítulo 48.

Que, entre los artículos allí comprendidos, la Nota Explicativa cita, a modo de referencia, las tiras (incluso plegadas), sin estucar ni recubrir, para cestería, espartería u otros fines, distintos de los gráficos.

Que, por lo tanto, al constituir el producto una manufactura de cartón corrugado, su clasificación procede por el ítem 4823.9099 del Arancel Aduanero, como los demás artículos de cartón.

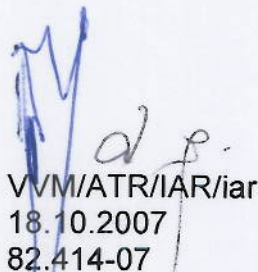
TENIENDO PRESENTE:

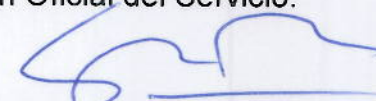
Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

SE DECLARA:

1. Producto denominado "Panel de Relleno Interflex", código 95.C19, presentado en forma de tiras de cartón corrugado de 4 cm de ancho por 95,5 cm de largo y 1 mm de espesor, pegadas en forma de panel, con una arista de celda de 12 cm., utilizado como relleno para puertas, muros prefabricados y tabiquería, su clasificación procede por el ítem 4823.9099 del Arancel Aduanero nacional.
2. Entérese en Tesorería la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el Giro Comprobante de Pago (G.C.P.), respectivo.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Servicio.


VVM/ATR/IAR/iar
18.10.2007
82.414-07


**SERGIO MUJICA MONTES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**